



LA SERENA, 09 SEP 2011

DECRETO N° 3456/111

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ord. N° 1131 de fecha 06 de septiembre de 2011 de Secretario Regional de Planificación y Coordinación Región de Coquimbo, mediante el cual adjunta Convenio de Transferencia de Recursos; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

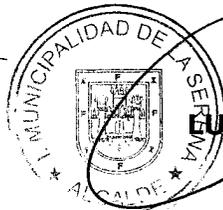
DECRETO :

APRUEBESE Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 31 de agosto de 2011, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, y el **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, representado por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don ALEJANDRO CORNEJO ESPINOZA, relativo al Programa APOYO DE PERSONAS EN SITUACION DE CALLE.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



ALEJANDRO PIZARRO TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Ministerio de Planificación
- DIDECO
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Personal
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

LMV/APT/MPV/mvvc.



Ministerio de Planificación
Secretaría Ejecutiva de Protección Social

PROGRAMA
"APOYO DE PERSONAS EN SITUACION DE CALLE"
CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO PROGRAMA CALLE, "UNA OPORTUNIDAD DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN SOCIAL".

ENTRE

EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena a 31 AGO. 2011 de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don Alejandro Cornejo Espinoza, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francisco de Aguirre N° 477, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por una parte; y por la otra MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante el "EJECUTOR", RUT 69.040.100-2 representado por don Raúl Saldivar Auger, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, MIDEPLAN encomienda a Municipalidad de La Serena, quien acepta la ejecución del Programa "**Programa de Apoyo a Personas en Situación de calle**" Chile Solidario, en adelante el Programa, que tiene por objeto Contribuir a la integración social de hombres y mujeres, mayores de 18 años que viven en situación de calle especialmente de aquellos que se encuentran afectados por exclusiones y vulnerabilidades y requieren de la generación de condiciones que les permitan una mejor participación en la estructura de oportunidades disponibles y les aseguren umbrales básicos de bienestar, a través del Apoyo Psicosocial, de conformidad a lo establecido en las disposiciones



ee

del presente convenio y, especialmente, en la **Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle"**, del **Ministerio de Planificación, aprobada por Resolución Exenta N° 0337** de fecha **03 de mayo de 2011**, del **Ministerio de Planificación**, que constituye parte integrante del mismo, en adelante la Modalidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, el ejecutor al desarrollar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1) Elaboración y entrega de un Proyecto de Intervención que contemplará el trabajo con 50 beneficiarios, y que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.
- 2) Solicitar claves de acceso vía ficha de solicitud de claves para los gestores calle, quienes ingresan información al módulo de registro del programa, coordinador del programa desde la institución ejecutora, para la realización del seguimiento y monitoreo, profesional encargado de rendiciones financieras para el seguimiento y control del programa y profesional encargado de la elaboración de informes técnicos .
- 3) Conformar un equipo de profesionales, técnicos y educadores idóneos que asegure que el servicio de apoyo psicosocial a los beneficiarios se efectuará en conformidad a las orientaciones estratégicas del Programa. Para asegurar la idoneidad del personal que se desempeñará en el proyecto, en particular aquel de trato directo con los beneficiarios y sus familias, la entidad ejecutora deberá garantizar la existencia de un proceso de selección que incorpore tanto una evaluación psicolaboral y una revisión de antecedentes. La evaluación psicolaboral deberá ser realizada según el perfil del cargo especificado más adelante. Esto deberá ser certificado a través de un informe psicolaboral que podrá ser requerido por MIDEPLAN para su conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social y/o la respectiva SERPLAC.

Como mínimo, la entidad deberá asegurar un equipo de trabajo permanente que deberá tener la siguiente composición:

- Un coordinador de proyecto, que será responsable ante su contraparte en MIDEPLAN, de la ejecución de las acciones comprometidas, incluyendo el desempeño administrativo, financiero y de gestión de información, en especial de la gestión del SIGEC y de la administración del módulo de registro y monitoreo del programa en el SIIS.
 - Profesionales que oficiarán como Gestor de Calle y que asumen la relación directa con la persona en situación de calle y asumirán el acompañamiento psicosocial.
 - Profesionales que oficiarán como apoyo especializado en salud mental y/o habilitación sociolaboral y que asumirán las tareas específicas de trabajo en las temáticas de salud mental y habilitación sociolaboral como acciones complementarias al acompañamiento psicosocial.
- 4) Efectuar una gestión de información responsable, oportuna y que tenga en consideración, el interés de las personas en situación de calle con las que se está trabajando. Con el fin de cumplir con este objetivo deberá mantener la información requerida en el Sistema Integrado de Información Social (SIIS) actualizada. Al mismo tiempo deberá llevar un registro físico de las personas con las cuales está trabajando a través de una carpeta. Esta deberá contener además toda la información y



See

documentos relevantes para el seguimiento de la ejecución del proyecto y deberá coincidir con el registro de información presente en el sistema de registro SIIS.

- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros, encomendados especialmente para apoyar estas funciones y de manera presencial o virtual según sea el caso, debiendo coordinar especialmente con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo del proyecto, habiéndose efectuado traspaso de recursos a la institución para los fines que el programa establece.
- 7) Cumplir con la periodicidad de visitas a las familias de los beneficiarios en situación de calle, de manera semanal durante los primeros nueve meses y quincenal en el período posterior a esta etapa.
- 8) Planificar las actividades de capacitación que sean necesarias para llevar a cabo el proyecto según los objetivos del Programa.
- 9) Si la entidad ejecutora no es una entidad pública, deberá rendir garantía fiel de cumplimiento, previo a la transferencia de la primera cuota de los recursos.

TERCERA: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del proyecto deberán ser personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, sean chilenos o extranjeros con situación legal regularizada, que se encuentren contemplados en el respectivo proyecto.

CUARTA: OBLIGACIONES

El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Planificación todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Restituir al Ministerio de Planificación los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima.
- f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759,



Handwritten signature or mark.

de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, la Serplac, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Efectuar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución de los proyectos de intervención.
- e) Entregar asistencia técnica a las instituciones ejecutoras de los proyectos.
- f) Dictar la correspondiente resolución exenta que apruebe el cierre del convenio, en base al análisis de los antecedentes que se señalan en la Modalidad.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá al EJECUTOR la cantidad de \$14.250.000.- (catorce millones doscientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", Ministerio de Planificación del año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en dos cuotas. La primera cuota por el monto de \$9.975.000, y que equivale al 70% de los recursos comprometidos, se transferirán al EJECUTOR una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. La segunda cuota equivalente a \$4.275.000, y que corresponde al 30% de los recursos comprometidos se transferirá una vez aprobado por la Serplac respectiva el Informe Técnico bi-mensual del periodo y los informes mensuales de inversión que correspondan.

Si el ejecutor es una institución privada, además de lo anterior, previo a la transferencia de la primera cuota, deberá rendir garantía por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula sexta del presente instrumento.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.



ser

SEXTA: DE LA GARANTÍA

Si el ejecutor es una institución privada, será requisito indispensable para efectuar la transferencia de los recursos, haber constituido una garantía por el total de los recursos a transferir, la cual podrá consistir en una póliza de seguro, boleta bancaria o vale vista emitido por la entidad ejecutora a nombre de MIDEPLAN, equivalente al 100% de los recursos comprometidos, con una vigencia que exceda 1 mes al término de la vigencia del convenio, Dicho instrumento, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio, y será devuelto al ejecutor una vez que aprobado los Informes Técnicos y de Inversiones Finales.

SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año presupuestario siguiente a la fecha de suscripción de este instrumento, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, debiendo a esa fecha a más tardar encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la Serplac respectiva, y totalmente cerrado el proyecto.

Una vez que se transfiera la primera cuota de los recursos comprometidos, comenzará a computarse el plazo de ejecución de las actividades, las cuales tendrán una duración de 10 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

MIDEPLAN mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el punto siguiente, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SERPLAC respectiva informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Proyecto y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 08 días de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del proyecto
- Estado de situación general de las personas contactadas
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.



ear

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en la modalidad, en el respectivo proyecto de intervención y en el presente convenio, MIDEPLAN mediante resolución fundada, pondrá término al convenio unilateralmente y exigirá la restitución de los recursos no ejecutados, los que hayan sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las autorizadas, según corresponda. Para tales efectos, la SERPLAC enviará aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en el respectivo convenio, expresando las circunstancias que motivan el término del mismo. El Ejecutor deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del aviso, un Informe Técnico y Financiero de las actividades y recursos ejecutados a la fecha en que éste se haya recepcionado, el que deberá ser revisado por el Ministerio de Planificación dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez revisado el informe señalado, la SERPLAC emitirá su pronunciamiento, el cual se deberá notificar al Ejecutor y de corresponder, éste deberá restituir los recursos que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde dicha notificación.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga el ejecutor, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

En caso que el ejecutor sea una institución privada, MIDEPLAN deberá hacer exigible la garantía por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio

DÉCIMA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, sin embargo no podrán traspasarse recursos desde el ítem gastos de inversión a gastos de administración, debiendo solicitarse autorización a la Serplac respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el 6.4.2. de la Modalidad

UNDÉCIMA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región de Coquimbo, y la contraparte del EJECUTOR, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a MIDEPLAN a través del SIGEC.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Coquimbo, don Alejandro Cornejo Espinoza, consta en Decreto 82 de fecha miércoles 28 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de la Municipalidad de La Serena don, Raúl Saldivar Auger, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008.



lap

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.

 <i>[Handwritten signature]</i> RAÚL SALDIVAR AUGER ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA	 <i>[Handwritten signature]</i> ALEJANDRO CORNEJO ESPINOZA SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN COQUIMBO <i>[Handwritten initials]</i>
---	--

[Handwritten mark]

